



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 462/2018. (2019061812)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 462/2018, en el que han sido partes, como recurrente, D. Germán Berrocal Javato representado por la Procuradora Sra. D.ª María Dolores Fernández Sanz, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00088/2019, de 19 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 462/2018, llevando a puro y debido efecto el Fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Dolores Fernández Sanz formula recurso contencioso administrativo, en representación y defensa de D. Germán Berrocal Javato, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2018, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de diciembre de 2017 que desestima la solicitud de ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el Expediente 04/0032, correspondiente a la campaña 2016, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, retrotrayendo las actuaciones a efectos de valorar si procede la concesión de la correspondiente ayuda al encontrarse el actor al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada”.

Mérida, 14 de junio de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO